ENTRE RIOS

DECRETO 3630/2021
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio Marco de Adhesión para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la jurisdicción local de Entre Ríos.
Complementa la resolución 1848/21.
Del: 24/11/2021; Boletín Oficial 17/01/2022

VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales la Coordinación del Programa de Municipios Saludables del Ministerio de Salud solicita la aprobación del Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la jurisdicción local de Entre Ríos en el marco de la Resolución N° 2021-1848-APN-MS; y
CONSIDERANDO:
Que dicho Convenio tiene como finalidad establecer condiciones de cooperación y acción conjunta entre las partes para el desarrollo del programa en los municipios de Jurisdicción local de la Provincia de Entre RIOS, con el propósito de trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción y prevención que los aborden de manera integral y con criterios de equidad;
Que obra en autos copia fiel certificada del “Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la jurisdicción local de Entre Ríos” suscripto en fecha 27/07/2021, entre el Ministerio de Salud de la Nación representado por la Dra. Carla Vizzotti y Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos representado por la Mg. Sonia Mabel Velázquez;
Que la Escribanía Mayor de Gobierno informa que cumplimentó las registraciones necesarias según lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 3565/17 GOB bajo actas N° 282 F° 290 de fecha 13 de agosto de 2021;
Que se adjunta Manual Operativo 2021 del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación, que regirá los procesos de trabajo estableciendo las responsabilidades de los actores involucrados y de los organismos partícipes en el desarrollo, las obligaciones y derechos emergentes del cumplimiento o incumplimiento de los procedimientos y acciones de la implementación del programa y se determina cuál será el diseño, los mecanismos y las reglas que, deben cumplirse en cada una de las distintas fases de diagnóstico, acceso, ejecución y monitoreo del programa;
Que obra en autos Nota N° NO-2021-76182945- APN-DMYCS de fecha 19 de agosto 2021 de la Dirección de Municipios y Comunidades Saludables del Ministerio de Salud de la Nación donde se indican la cantidad de módulos otorgados a la Provincia de Entre Ríos y monto máximo a recibir por el cumplimiento del 100% de las metas provinciales y municipales;
Que en dicho convenio, el Ministerio de Salud de la Nación se comprometió a “aportar” los instrumentos necesarios para la ejecución del programa, asistir técnicamente a los órganos de la

jurisdicción local que correspondan y municipios, con más la evaluación, supervisión y monitoreo de la rendición técnica y financiera de los fondos transferidos a la jurisdicción local y municipios;
Que la jurisdicción local se comprometió, entre otras obligaciones a implementar el programa de acuerdo al Manual Operativo, suscribir los acuerdos de gestión con los municipios seleccionados, asistir técnicamente y capacitar a los miembros de la Mesa de Trabajo intersectorial en la formulación de programas y proyectos y supervisar el desarrollo del programa, lo cual implica contrataciones de obras específicas para el cumplimiento de lo asumido, con la condición de que dichas contrataciones para la ejecución de dicho programa "no creen" ningún vínculo empleador/empleado, agencia o cualquier relación legal entre la jurisdicción local y el Ministerio;
Que en virtud de lo antes expuesto, de fs. 39 a 44 se adjunta Modelo de Contrato de Obra entre el Ministerio de Salud y el locador en el marco del compromiso asumido en autos, con la finalidad de dar cumplimiento y operatividad al mismo y de fs. 124 a 129 modelo de Acuerdo de Gestión entre la Jurisdicción Local y el Municipio que se celebrará oportunamente entre la Sra. Ministra de Salud de la Provincia y los Intendentes de los Municipios seleccionados, los cuales forman parte del presente Decreto;
Que a fs. 47 y 48 la Coordinación del Programa Municipios Saludables solicita la apertura de una Cuenta Corriente para el Programa Municipio y Comunidades Saludables de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9na. del convenio marco para la implementación del mismo y la conformación de un equipo para la gestión de las áreas financiera, epidemiológica, gestión y comunicación que tendrán la misión de gestionar la recepción y el financiamiento del Programa Nacional y distribuirlo entre los Municipios en los tiempos estipulados para cada fase de avance establecida en el Manual Operativo del Programa, coordinar las capacitaciones técnicas y el monitoreo, asegurar la firma de los convenios y articulación con las diferentes áreas del Gobierno Provincial y elaborar estrategias comunicacionales en función de los objetivos planteados;
Que asimismo, en dicho informe, la mencionada coordinación solicita la creación de una Subfuente para el programa debido a que el mismo recibirá fondos nacionales para su funcionamiento, estimando que en lo que resta del año 2021 se trasferirá al programa la suma de pesos siete millones cincuenta mil ($ 7.050.000,00) indicando la incorporación de las siguientes partidas del gasto 2.3.1/2.3.2/2.3.3./2.5.6/2.9.2/2.9.9/3.4.2/3.7.1/3.7.2/3.9.9/4.3.6/4.3.7/5.7.6;
Que a fs. 50 interviene la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud poniendo en conocimiento al Sr. Director General de Administración del Ministerio de Salud y solicitando la intervención de la División Presupuesto del Ministerio de Salud a los fines de tramitar la incorporación de nueva subfuente especifica al Presupuesto vigente del Ministerio de Salud y el Recurso Presupuestario en DA 960- programa 03- actividad 08 en las partidas de gasto en las cuales deberá incorporarse el crédito presupuestario;
Que a fs. 52/58 toma conocimiento e intervención de competencia la División Presupuesto del Ministerio de Salud remitiendo a la Oficina Provincial de Presupuesto solicitando la incorporación de la Subfuente de financiamiento al Programa 03 - Actividad 08- Presupuesto 2021 - Ley N° 10.848 según detalle de Partidas y Montos informados a fs. 48;
Que a fs. 54 y a fs. 57 se adjuntan Planillas Analíticas de Gasto que reflejan la modificación interesada;
Que a fs. 53 y 59 la Oficina Provincial de Presupuesto informa que asigna la Subfuente 5341 "Aportes Nación Programa de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables";
Que de fs. 63 a fs. 68 se adjunta Decreto N° 2603 MS. de fecha 14 de Septiembre de 2021 a través del cual se Amplía el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848- en la Jurisdicción 45-Ministerio de Salud- Unidad Ejecutora: Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional, por la suma de pesos siete millones cincuenta mil ($ 7.050.000,00),

conforme se discrimina en las Planillas Analíticas de Recurso y Gastos correspondientes a la Subfuente 5341;
Que a fs. 87/90 la División Control del Gasto de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y la Contaduría General de la Provincia aconsejan se autorice a la Sra. Ministra de Salud a dictar Resoluciones tendientes a aprobar los Contratos de Locación de Obra del mencionado Programa, quedando estos exceptuados del Decreto N° 4526/18 GOB y Decreto N° 19/19 GOB, encuadrándose en lo dispuesto mediante Decreto N° 111/20 GOB y modificatorios y a dictar todas las reglamentaciones que fueren pertinentes para la implementación y operatividad interna del programa, encuadrando a la presente gestión en las previsiones del Artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 1) y Artículo 17° inciso b) de la Ley 5140;
Que lo antes expuesto se fundamenta en que, en estos programas de objetivos específicos sanitarios en terreno y por la velocidad y necesidad de su implementación en razón de sus fines públicos, los plazos fijados y sanciones previstas por el Convenio Marco, es sumamente necesario autorizar dicha excepción e implementar su aprobación por Resolución Ministerial, previa tramitación ante los órganos respectivos, evitando el derrotero burocrático y administrativo de los expedientes que darán sustento a los actos de aprobación de los distintos contratos de obra que implementará el Ministerio, a través del Programa; a fin de cumplir con las obligaciones específicas asumidas y dispuestas por el programa nacional cuyo financiamiento redunda en provecho de toda la provincia y los Municipios beneficiados con el mismo;
Que se adjunta nómina de los Municipios seleccionados y Módulos de Líneas de promoción de la salud, mencionados en la Cláusula Novena del “Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la jurisdicción local de Entre Ríos”;
Que la Coordinación General y Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha emitido el dictamen de su competencia;
Por ello;
El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión “Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la jurisdicción local de Entre Ríos” y Anexos suscripto por la Ministra de Salud de la Nación Dra. Carla Vizzotti y la Ministra de Salud de la Provincia de Entre Ríos Mg. Sonia Velázquez en fecha 27/07/2021 cuya copia forma parte del presente Decreto, en el cual acuerdan establecer las condiciones de cooperación y acción conjunta entre la partes para el desarrollo del Programa en los municipios de Jurisdiccional local de la Provincia de Entre Ríos con el propósito de trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, a la vez que promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción y prevención que los aborden de manera integral y con criterios de equidad y cuya vigencia es por un período de DOS (2) años y se prorrogará automáticamente por igual período de no mediar comunicación fehaciente en contrario y que dicho programa se desarrollara como actividad dentro de la Coordinación del Programa de Municipios Saludables del Ministerio de Salud (Programa 03 - Actividad 08) atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.
Art. 2°.- Autorízase la apertura de una Cuenta Bancaria en el Banco de Entre Ríos S.A. (BERSA) exclusiva con destino a los recursos específicos que transfiera el Ministerio de Salud de la Nación según la Cláusula Novena del Convenio celebrado.
Art. 3°.- Autorizase a la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud a dictar Resoluciones tendientes a aprobar Contratos de Locación de Obra, quedando estos exceptuados del Decreto N°

4526/18 GOB y Decreto N° 19/19 GOB, encuadrándose en lo dispuesto mediante Decreto N° 111/20 GOB y modificatorios, y a dictar todas las reglamentaciones que fueren pertinentes para la implementación y operatividad interna del Programa.
Art. 4°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Locación de Obra del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 5°.- Apruébase el modelo de Acuerdo de Gestión a suscribir entre la Jurisdicción Local y el Municipio, que agregado forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 6°.- Déjese establecido que los fondos del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables no podrán ser utilizados para otro destino que no sea lo estrictamente referido al funcionamiento y cumplimiento de los objetivos pactados por el Convenio que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.
Art. 7°.- Establécese que los gastos deberán incidir en las siguientes partidas del Presupuesto Vigente: DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 –ENT 0000 -PG 03 -SP 00 -PY 00 -AC 08 –OB 00 -FI 3 - FU 14 -FF 14 –SF 5341 –I 2/3/4/5 – SP 0000 -DP 84 -UG 07.
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministra Secretaria de Estado de Salud.
Art. 9º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET - Sonia M. Velázquez